

CONVENIO DE CONCERTACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO ARGUETA VILLAMAR, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, Y POR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL FONDO", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGO DE HONOR EN ESTE ACTO EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, COORDINADOR NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 1993, se celebró un Contrato de Fideicomiso al cual se le denominó "**Fondo para la Biodiversidad**", con la finalidad de integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendentes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
2. Con fechas 22 de enero de 1996, 23 de diciembre de 2003, 5 de julio de 2004, 26 de febrero de 2010 y 28 de septiembre de 2018, se celebraron convenios modificatorios mediante los cuales se modificaron diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso antes mencionado.
3. "**EL FONDO**" permite recibir contribuciones económicas y en especie, deducibles de impuestos, nacionales y del extranjero, asimismo establece mecanismos de supervisión del ejercicio de su patrimonio que garantizan su correcto manejo.

DECLARACIONES

I. De "LA SEMARNAT":

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus facultades se encuentran, entre otras, las de coordinar, concertar y ejecutar proyectos

de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación.

- b) Que el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, en su carácter de Titular del Ramo, está facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás normatividad relativa y aplicable y participa exclusivamente para los efectos de los artículos 9 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo "**LA LEY**" y 214, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo "**EL REGLAMENTO**" encomendado a quienes le asisten en este acto verificar que los recursos del subsidio se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- c) Que el Dr. Arturo Argueta Villamar, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción II, 6, fracción XVII, y 7, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que dicha Subsecretaría, tiene entre sus atribuciones las de coordinar e integrar las políticas ambientales, los programas, las acciones, directrices y metas de planeación del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales; proponer al Secretario las acciones y estrategias que se requieran para la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación del Sector, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y organismos públicos descentralizados del mismo; así como la conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran en materia de financiamiento estratégico.
- d) Que asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, el Lic. José Enrique Herrera García, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "**LA SEMARNAT**", quien de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás normatividad relativa y aplicable, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- e) Que asiste en la firma del presente instrumento jurídico, la Mat. Mónica Sánchez Balvanera, en su carácter de Directora General de Programación y Presupuesto de "**LA SEMARNAT**", quien de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII, 35 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales y demás normatividad relativa y aplicable, es responsable de instrumentar, realizar o gestionar, según corresponda, los actos y procedimientos presupuestarios que deban llevar a cabo las unidades responsables del Sector, conforme a la normatividad aplicable.

- f) Que de conformidad con el artículo 65 de **"EL REGLAMENTO"**, y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la H. Cámara de Diputados, **"LA SEMARNAT"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente en la partida 43902 "Subsidios a Fideicomisos Privados y Estatales" para otorgar el subsidio materia del presente instrumento.
- g) Que la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, en términos de los artículos 27, 32-D sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2019, verificará el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario, de conformidad con el procedimiento establecido en la última disposición jurídica citada.
- h) Que de conformidad con los artículos 74 de **"LA LEY"**; 7 y 214 quinto párrafo de **"EL REGLAMENTO"**, así como 10 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, realizará el seguimiento al ejercicio de los recursos que se otorgan; por su parte, la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, será responsable del seguimiento en el cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de este Convenio de Concertación.
- i) Que el subsidio materia del presente Convenio de Concertación, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"** y que, en los archivos de la Dirección General de Programación y Presupuesto, obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- j) Que para los efectos legales de este Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ejercito Nacional 223, Colonia Anáhuac Sección I, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. De **"EL FONDO"**:

- a) Que Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1986 y que, de acuerdo con la misma, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que está facultada para actuar como Fiduciaria.
- b) Que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebró en su carácter de Fiduciaria, el Contrato para constituir el

Fideicomiso “**EL FONDO**”, mismo que fue descrito en los Antecedentes del presente Instrumento.

- c) Que de conformidad con el artículo 10, fracción III, de “**LA LEY**”, la suma de los recursos públicos federales otorgados no representa ni representará en ningún momento, más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto del Fideicomiso “**EL FONDO**”.
- d) Que el Comité Técnico del Fideicomiso “**EL FONDO**” en su reunión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2010, acordó contratar a la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa como Secretaria Técnica del Fideicomiso “**EL FONDO**”, e instruyó se le otorgaran poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias y para otorgar, suscribir, endosar y avalar, entre otros, títulos de crédito, con la limitación de que sólo podrá ejercerlos en relación con los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del propio Fideicomiso “**EL FONDO**”, protocolizándose mediante acta notarial número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante el Notario Público No. 151, Lic. Cecilio González Márquez, de la Ciudad de México.
- e) Que el Comité Técnico del Fideicomiso “**EL FONDO**” en su reunión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décima Primera inciso e) del Contrato de Fideicomiso denominado “**EL FONDO**”, autorizó el techo presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, mismo que fue solicitado a “**LA SEMARNAT**” y que servirá como base para la celebración del presente Convenio de Concertación.
- f) Que la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichos poderes a la fecha no le han sido revocados, modificados o cancelados en forma alguna.
- g) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- h) Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.

he.

ATS

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que en mérito de las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 9, párrafos cuarto y quinto, 10, 11 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 73, fracciones I y II, 175, 214, 217, 218 y 220 de su Reglamento; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción II, 4, 5, fracción XXI, 6, fracción XVII, 10, fracción IX, y 19, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

vmt.

4

Naturales, por lo que celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEMARNAT” otorga a “EL FONDO” y éste lo acepta, un subsidio por la cantidad de hasta \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “LA SEMARNAT”, los cuales deberán ser utilizados para que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad realice las actividades que se detallan en el Anexo Único del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, de acuerdo a las directrices de la presente administración.

“EL FONDO” cuenta con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 para la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos correspondientes.

SEGUNDA. “EL FONDO” proporciona como cuenta bancaria específica con número 4100756544 y CLABE 021180041007565448 de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, que da a conocer a “LA SEMARNAT” para depositar en ella el subsidio, que a su vez, se depositará en la cuenta de inversión No. 949484 en Nacional Financiera, S.N.C., Fiduciaria de “EL FONDO” en la que permanecerán los recursos hasta en tanto se realiza su disposición y aplicación, los cuales deberá de mantener debidamente identificados y separados del resto de los bienes o recursos con los que cuente o llegare a contar “EL FONDO”.

“LA SEMARNAT” efectuará el depósito del subsidio referido en la Cláusula **PRIMERA** en la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior de esta Cláusula **SEGUNDA**, mismo que podrá realizar hasta en dos ministraciones.

A partir de la fecha de la firma del presente Instrumento, “EL FONDO” informará mensualmente a “LA SEMARNAT”, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas de dicha Dependencia, el saldo de la cuenta bancaria específica No. 949484 a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados. Asimismo, informará a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, respecto del avance en la consecución de las actividades para las que se otorgó el subsidio.

TERCERA. “EL FONDO” está obligado a responder por:

- 1) La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados vía subsidio en virtud de este Instrumento;
- 2) El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la Cláusula **PRIMERA** de este Convenio; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, comprobación, rendición de cuentas sobre su ejercicio y equidad de género, y

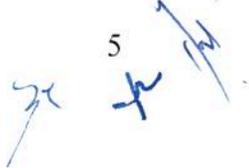
V. Ant.

Re.









- 3) La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberán destinarse, referidos en la Cláusula **PRIMERA** de este Convenio.

CUARTA. "EL FONDO" se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran **"LA SEMARNAT"**, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, **"EL FONDO"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"**, respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como subsidios, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA. "EL FONDO" está de acuerdo en ser considerado como un particular que maneja o aplica recursos públicos federales, con las responsabilidades y obligaciones que, conforme a la legislación aplicable le corresponden por el correcto manejo y aplicación del subsidio materia del presente Instrumento.

"EL FONDO" designa como responsable del seguimiento del ejercicio de los recursos aportados a la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, quien acepta en este acto en términos de lo previsto en el presente Instrumento.

Que **"EL FONDO"** se obliga a transparentar y permitir el acceso a su información generada, con motivo de las acciones contenidas en el presente Instrumento, así como a proteger los datos personales que obren en su poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. En el supuesto de que **"EL FONDO"** incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Convenio, **"LA SEMARNAT"** sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los recursos disponibles del subsidio que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMA. Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que **"EL FONDO"** no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del subsidio se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente Instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SEMARNAT"**, sin necesidad de declaración judicial, requerirá a **"EL FONDO"** la restitución de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

Li.
GFS

2
6
[Handwritten signatures and marks]

OCTAVA. “EL FONDO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “LA SEMARNAT”, a más tardar el día 15 de enero del año 2020, mediante cheques certificados o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, uno por la cantidad de los recursos que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y otro, por el monto que importen los productos financieros generados en la cuenta productiva correspondiente.

NOVENA. En los supuestos referidos en las Cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**, “LA SEMARNAT” podrá dar por rescindido el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, e invariablemente informará lo conducente a la Secretaría de la Función Pública.

“LAS PARTES” convienen en sujetarse al siguiente procedimiento para efectos de que se lleve a cabo la rescisión del Convenio, para lo cual “LA SEMARNAT”:

- 1) Comunicará por escrito a “EL FONDO” del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2) Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL FONDO”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio; y
- 3) Comunicará por escrito a “EL FONDO” de su determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

DÉCIMA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse en relación al presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán mediante escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio o mediante correo electrónico a la dirección del Subsecretario de Planeación y Política Ambiental y a la de enrique.herrera@semarnat.gob.mx si se remite a “LA SEMARNAT” y, si el comunicado se remite a “EL FONDO”, a aguzman@conabio.gob.mx, sin que en esta última modalidad sea necesario el que la parte receptora emita un “acuse de recibo” o cualquier otro comunicado.

Cualquier cambio en las direcciones de correo electrónico que, conforme al párrafo anterior, utilicen las partes, lo informarán mutuamente, mediante escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones a este Convenio se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.

DÉCIMA SEGUNDA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de subsidios por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las partes convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Convenio se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les

podiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, "EL FONDO" proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 26 de septiembre de dos mil diecinueve, en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de "LA SEMARNAT", y un ejemplar en poder de "EL FONDO".

"LA SEMARNAT"



Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur
Secretario de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



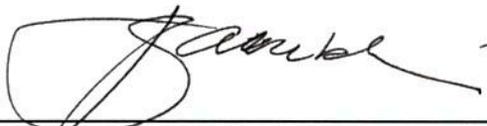
"LA SEMARNAT"



Dr. Arturo Argueta Villamar
Subsecretario de Planeación y
Política Ambiental



TESTIGO DE HONOR



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional
Comisión Nacional para el Conocimiento
y Uso de la Biodiversidad

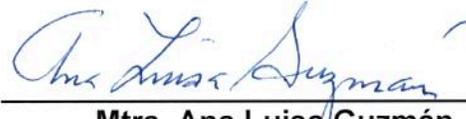


“LA SEMARNAT”



Lic. José Enrique Herrera García
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

“EL FONDO”



Mtra. Ana Luisa Guzmán
y López Figueroa
Secretaria Técnica

“LA SEMARNAT”



Mat. Mónica Sánchez Balvanera
Directora General de Programación y
Presupuesto.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- A vertical line with a checkmark-like mark.
- The word "he." written in blue ink.
- The word "Unit" written in blue ink.
- A vertical line with a checkmark-like mark.
- The number "9" written in blue ink.
- A vertical line with a checkmark-like mark.

ANEXO ÚNICO

- 1) Generar, compilar y manejar información para el establecimiento de un programa sobre inventarios biológicos del país que aporte elementos para conocer cualitativa y cuantitativamente la distribución de las diversas especies de flora y fauna en todo el territorio nacional, tanto por zonas como por regiones.
- 2) Sintetizar la información relativa a los recursos biológicos del país, en un banco de datos que deberá mantenerse permanentemente actualizado.
- 3) Promover el desarrollo de proyectos concernientes al potencial y a la utilización de los recursos biológicos convencionales y no convencionales.
- 4) Asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales como a los sectores social y privado, en relación con la utilización y la conservación de los recursos biológicos.
- 5) Promover la difusión a nivel nacional y regional de la riqueza biológica del país, de sus diversas formas de utilización y aprovechamiento para el ser humano, así como realizar la más amplia divulgación respecto a las medidas que se propongan para evitar el deterioro y la destrucción de estos recursos.